



REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300220140013900
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GABRIEL SANTIAGO SÁNCHEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial allegado por el apoderado de la entidad cesionaria, lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, y el artículo 599 de la misma Codificación, se dispone:

- 1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare tener el demandado Gabriel Ángel Santiago Sánchez, identificado con C.C. No. 18.973.285, en las cuentas corrientes, de ahorros o en CDT'S, o por otros conceptos, en el Banco Colpatria a nivel Nacional. Límitese la medida a la suma de \$188.873.491,54, de conformidad a lo consignado en el numeral 10 del prenombrado artículo 593 de ibidem y las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
- 2.- Advertir que el anterior embargo se realiza exceptuando los dineros, montos y bienes inembargables de conformidad con lo regulado en el artículo 594 ibidem.
- 3.- Expedir y remitir el oficio correspondiente, indicándole al Banco Colpatria que, al momento de informársele esta determinación deberá dar cumplimiento a la misma, conforme lo establece el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcf06cb44c682b6d279bfc697a824888c2ef1b264b49dfea99b0089822a83c**

Documento generado en 10/04/2024 05:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>